

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS, Y EL CONSORCIO SISTEMA DE OBSERVACIÓN Y PREDICCIÓN COSTERO DE LAS ISLAS BALEARES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE OBSERVACIÓN Y PREDICCIÓN DE MEDUSAS EN EL MAR BALEAR

En Madrid y Palma de Mallorca, a 22 de mayo de 2015

INTERVIENEN

De una parte, **D. JOSE RAMÓN URQUIJO GOITIA**, en su condición de vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), nombrado por Resolución de la Presidencia de 25 de abril de 2012 (BOE de 15 de junio de 2012), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Primera, apartado 2.1 de la Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se delegan competencias (BOE de 19 de julio de 2012). La participación del CSIC se materializará a través del Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (en adelante IMEDEA) y del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (en adelante ICMAN).



De otra, **D. GABRIEL COMPANY BAUZÁ**, en su condición de consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Illes Balears, en virtud del Decreto 11/2011, de 18 de julio, del Presidente por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 11 c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



Y de otra parte, **D. JOAQUÍN TINTORÉ SUBIRANA**, en su condición de director del Consorcio "Sistema de Observación y Predicción Costero de las Illes Balears" (en adelante SOCIB), actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de su nombramiento, efectuado por el Consejo Rector del SOCIB de 2 de diciembre de 2008, con competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la creación del SOCIB, publicado en el BOE de 5 de abril de 2008.

Los intervinientes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I. En los últimos tiempos las poblaciones de medusas en el Mediterráneo han aumentado y se han diversificado. Los motivos de estos incrementos poblacionales se atribuyen, entre otras causas, a la sobrepesca, el cambio climático, la eutrofización/contaminación del mar o las modificaciones de la línea de costa, sin que haya datos concluyentes que puedan precisar una causa concreta. En el litoral de las Illes Balears puede haber diferentes tipos de medusas con una peligrosidad y capacidad urticante variable, pero la más abundante es *Pelagia noctiluca*. Este celentéreo es el causante de la mayoría de picaduras a los bañistas y se puede concluir que el problema estival de las medusas en Baleares se debe básicamente a esta especie.

II. La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de las Illes Balears, a través de la Dirección General de Medio Rural y Marino dispone, en el ejercicio de sus competencias sobre los recursos marinos y el litoral, de los medios necesarios para monitorizar la poblaciones de organismos marinos de interés ambiental y/o pesquero. Este es el caso de las medusas y otros organismos pelágicos, cuyo incremento puede tener efectos ambientales relevantes.

III. Además, la economía de las Illes Balears tiene como pilar fundamental la industria turística, en particular la de sol y playa. Por ello, las consecuencias de los episodios estivales de proliferación de *Pelagia noctiluca*, no sólo se limitan a los ámbitos ambiental y sanitario sino que tienen una repercusión económica muy importante. Esta situación determina la necesidad de crear un mecanismo de predicción de la llegada de los enjambres de medusas a las playas para aplicar medidas de gestión con la suficiente antelación, y la resolución de este problema constituye un reto tecnológico de primer orden que afecta a diversas ramas de las ciencias marinas y a las administraciones gestoras del medio marino y del litoral. Es por ello que el establecimiento de un sistema de observación y predicción de medusas en el Mar Balear generará unos beneficios que no se limitan únicamente al ámbito científico.

IV. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

V. Que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Illes Balears, con domicilio a efectos de este convenio, en la calle Eusebio Estada, número 145, de Palma de Mallorca, C.P.07009 y NIF S-0711001-H tiene atribuidas en el artículo 30.44 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución, competencias exclusivas en materia investigación, innovación y desarrollo científico y técnico, así como el establecimiento de líneas propias de investigación y seguimiento, control y evolución de los proyectos. Además, La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, a través de la Dirección General de Medio Rural y Marino, tiene las competencias de ordenación pesquera, recursos marinos, cofradías de pescadores y enseñanza náutico-pesquera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Illes Balears, y sus modificaciones posteriores, por las que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

VI. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano, 117, CP 28006 y con NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias. Entre sus institutos de investigación están el Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (en adelante ICMAN) y el Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (en adelante IMEDEA), ambos con personal del área de Recursos Naturales del CSIC, y más específicamente con personal del CSIC especializado en el estudio ecológico y poblacional de medusas y en el estudio de corrientes marinas.

VII.- El CSIC y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, (en adelante el Govern de les Illes Balears) firmaron el 7 de febrero de 2001 un Protocolo General de

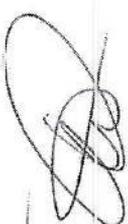
Colaboración para sentar las bases reguladoras de la cooperación entre la Comunidad Autónoma y el CSIC mediante el establecimiento de modalidades de colaboración entre la que se encuentra recogida la ejecución conjunta de proyectos de investigación. En la cláusula CUARTA de este Protocolo se establece que para el desarrollo de la colaboración concreta entre las partes será necesaria la suscripción por las mismas de un convenio específico de colaboración.

VIII.- Que el Consorcio Sistema de Observación y Predicción Costero de las Islas Baleares, (en adelante SOCIB) es una entidad de derecho público constituida mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, publicado en el BOE de 5 de abril de 2008, y que se ha instituido como una Infraestructura Científico Técnica Singular (ICTS), cuyo objetivo general es servir de plataforma de soporte a la investigación en el medio marino, abierta y al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional, y desarrollar tecnologías para su propio uso y que a la vez sean transferibles a otros proyectos de observatorios costeros semejantes.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio



El presente convenio tiene por objeto establecer un Sistema de Observación y Predicción de Medusas en el Mar Balear, que permita detectar, y en la medida de lo posible, predecir la proliferación de estos organismos en las aguas litorales de las Illes Balears, a efectos de generar el conocimiento necesario sobre el que basarse para una correcta gestión de las zonas del litoral balear. En el Anexo Técnico al presente convenio se especifica el alcance de la presente colaboración.

SEGUNDA. Contribuciones de las partes

- 
- El CSIC, a través del ICMAN y del IMEDEA, tiene experiencia tanto en el estudio poblacional y ecológico de medusas (ICMAN) como en el seguimiento y predicción de corrientes marinas (IMEDEA). El CSIC aportará dicha experiencia mediante la intervención en el proyecto de investigadores experimentados, así como coordinará la ejecución del mismo, realizando las contrataciones necesarias.
 - El SOCIB tiene experiencia en la monitorización del área de estudio y dispone de datos oceanográficos necesarios para estudiar la dispersión de medusas. Aportará dichos datos y las herramientas necesarias de gestión y de predicción de corrientes.

- El Govern de les Illes Balears dispone de datos sobre la presencia de medusas en el litoral y playas de interés para este proyecto, como son, entre otros, los recogidos anualmente desde la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio por el Centro de Coordinación de Limpieza del Litoral y por los servicios de vigilancia de las Reservas Marinas de las Illes Balears. El Govern aportará a este proyecto dichos datos.

TERCERA. Financiación

El coste total del proyecto es de 150.000 euros, correspondiendo a cada de las partes aportar las siguientes cantidades:

- El **CSIC** contribuirá a la ejecución del proyecto mediante la aportación de medios humanos asignados al proyecto, elevándose la valoración del total de esta aportación a la cantidad de Cincuenta mil Euros (50.000 €), desglosada de la siguiente manera:

Año 2015: Personal

Científico contratado: 412,5 horas

Titulado Superior: 300 horas

Investigador Científico: 150 horas

Científico Titular: 70 horas

Científico Titular: 70 horas

Año 2016: Personal

Científico contratado: 412,5 horas

Titulado Superior: 300 horas

Investigador Científico: 150 horas

Científico Titular: 70 horas

Científico Titular: 70 horas

- El **SOCIB** contribuirá a la ejecución del proyecto mediante la aportación de los medios materiales y humanos de los que dispone, elevándose la valoración del total de esta aportación a la cantidad de Cincuenta mil Euros (50.000 €), desglosada de la siguiente manera:

Año 2015: Personal

Científico Responsable de la Modelling facility: 70 horas

Científico de la Modelling Facility: 150 horas

Ingeniero informático del Data Center: 150 horas

Responsable del Data Center: 70 horas

Responsable de campañas científicas: 70 horas

Año 2016: Personal

Científico Responsable de la Modelling facility: 70 horas

Científico de la Modelling Facility: 150 horas

Ingeniero informático del Data Center: 150 horas

Responsable del Data Center: 70 horas

Responsable de campañas científicas: 70 horas

- La **Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio** del Govern de las Illes Balears, aportará la cantidad de Cincuenta mil Euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15501 G/718A01 64000/00, que se abonará en 2 pagos de 25.000 euros, uno a la firma del presente convenio en el año 2015, y otro al finalizar la ejecución del proyecto previa presentación de una memoria de resultados por parte del CSIC, antes del 30 de octubre, a los efectos de poder realizar el pago al final de la anualidad del año 2016. Estas aportaciones se efectuarán al CSIC como coordinador del proyecto y servirán para sufragar los gastos necesarios para proceder a la integración de los datos de observaciones de medusas en el mar y en las playas con los datos oceanográficos relativos a las corrientes marinas. Así mismo, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Govern de las Illes Balears aportará los medios técnicos de la Dirección General de Medio Rural y Marino.

CUARTA.- Difusión de los resultados

La presente colaboración deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades que realice el personal de cada institución y que sean fruto de la presente colaboración y habrá de formar parte de sus datos de identificación, especialmente en publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (informes, comunicaciones a congresos, cursos, seminarios, etc.).

En cualquier caso, concluida la actividad del personal de investigación responsable, se elaborará una memoria final referida al período del presente Convenio por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través de la Dirección del ICMAN y de la Dirección del IMEDEA que será remitida a través de la comisión de seguimiento a las otras partes firmantes del Convenio.

QUINTA.- Titularidad de los resultados

En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá por partes iguales a las entidades firmantes del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención del resultado.

SEXTA.- Confidencialidad

Las tres instituciones se comprometen a no revelar a ninguna persona o entidad, durante la vigencia de la asociación, cualquier información confidencial referente a la otra parte a la que haya podido tener acceso como consecuencia de las actividades desarrolladas fruto de la asociación y a actuar con la mayor diligencia para evitar su publicación o revelación.

Asimismo, cada una de ellas se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados obtenidos, parcialmente o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. o en cualquier otro caso de difusión deberá hacer mención a este Convenio.

SÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se creará, si ello fuera necesario, una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo, resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del Convenio.

En lo no previsto en este convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Causas de extinción del Convenio

El presente convenio se extinguirá por: el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, por denuncia comunicada a las partes de forma fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que se vaya a dar por finalizado el convenio y una vez alcanzados los objetivos del convenio con anterioridad a la finalización de su vigencia.

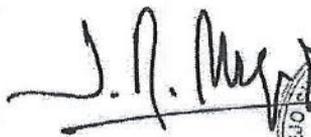
DÉCIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre del 2016.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá en todo momento mediante denuncia por escrito poner fin a la asociación establecida, en los términos recogidos en la cláusula NOVENA, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por el Consejo Superior de
Investigaciones Científicas,



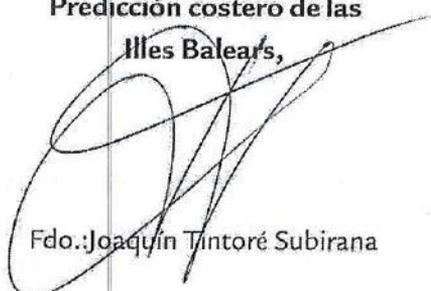
Fdo.: José Ramón Urquijo Górriz

Por la Consejería de
Agricultura, Medio
Ambiente y Territorio,



Fdo.: Gabriel Company Bauzá

Por el Consorcio Sistema
de Observación y
Predicción costero de las
Illes Balears,



Fdo.: Joaquín Tintoré Subirana